



RESOLUCIÓN No. 221 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE DIGITACIÓN EN LA RESOLUCIÓN N° 183 DE FECHA DE SEPTIEMBRE DE 2025”.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS – IPCC, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 2003, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el día dieciocho (18) de septiembre de 2025 se expidió la Resolución No. 183 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 182 de 2025, en lo que respecta a la asignación de honorarios a los jurados del Comité Evaluador de la Convocatoria de Estímulos para las Artes y la Cultura Cartagena Ciudad de Derechos – Vigencia 2025”*, la cual, en su parte resolutive, se realizan ajustes al valor del incentivo reconocido a los jurados para el proceso de evaluación de la Convocatoria Estímulos para las Artes y la Cultura “Cartagena Ciudad de Derechos” – vigencia 2025.

Que en la Resolución No. 183 del 18 de septiembre de 2025, se digitó de manera errada el número de cédula de ciudadanía del jurado del Comité Evaluador de la Convocatoria de estímulos para las Artes y las Cultura, así: **CELIA DEL PILAR PÁEZ CANRO**, identificada dentro de dicha Resolución con cédula de ciudadanía No. 52.984.210.

Que el número de cédula de ciudadanía correcto del jurado del Comité Evaluador es: **“CELIA PILAR PAEZ CANRO, identificada con C.C N° 52.902.826”**.

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, establece en su artículo 45 lo siguiente:

***“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

De esta manera, se trata de la corrección de un error formal que en nada modifica la decisión sustancial si se tiene en cuenta que no se modificó el sentido de la motivación del acto administrativo ni el sentido material de lo decidido.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR los artículos tercero, y cuarto de la Resolución No. 183 de 2025, los cuales quedarán así:

***“ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR** como jurado del Comité Evaluador de la Convocatoria de Estímulos para las Artes y la Cultura “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS” – vigencia 2025, al siguiente profesional:*



RESOLUCIÓN No. 221 DE 2025
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE DIGITACIÓN EN LA RESOLUCIÓN N° 183 DE
FECHA DE SEPTIEMBRE DE 2025”.

Terna 3. Línea Concertación e investigación

- ***Celia del Pilar Páez Canro, identificada con C.C. 52.902.826***

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER a la señora **Celia del Pilar Páez Canro**, identificada con C.C. No. 52.902.826 un incentivo la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000 M/CTE.)** como reconocimiento por las actividades de evaluación, calificación y selección de las propuestas presentadas en la convocatoria”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución No. 183 del 10 de septiembre de 2025, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los Cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
Directora General
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC

Revisó: Walter Navarro Rangel - Asesor Código 105, Grado 47 – IPCC

Proyectó: David E. Marrugo Simancas– Asesor Jurídico Externo/IPCC